

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación coadyuvada por las partes. Se deja constancia de que existen a la fecha títulos por valor de \$3.452.823.00. Sin remanentes. Favor proveer.

Palmira V. Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.401
PALMIRA V, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2020-00185-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, se cancelan las medidas existentes y se ordenara la entrega de los títulos judiciales solicitados por valor de (\$3.352.306,68) a favor de la parte demandante, cuyo apoderado judicial, el abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.951.875, está autorizado para el cobro y transferencia de los dineros a favor de la parte demandante a la cuenta de ahorros No.0570015370071803 del BANCO DAVIVIENDA, y los títulos restantes a favor de la parte demandada.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso de Ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO "COONSTRUFUTURO", en contra del señor GUILLERMO LEON VERGARA ARAGON, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación, los cuales suman el valor de \$3.452.823.00, de la siguiente manera: a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO "COONSTRUFUTURO", la suma de (\$3.352.306,68) valor acordado en el escrito de terminación y el valor restante por (\$100.516,32) a favor de la parte demandada señor GUILLERMO LEON VERGARA ARAGON, una vez fraccionado el título No. 9006266380 de 26/04/2022 por valor de (\$1.150.941,00). Líbrense por secretaria la orden correspondiente.
4. **ORDENESE** el fraccionamiento del título 9006266380 de 26/04/2022 por valor de (\$1.150.941,00), dinero que una vez fraccionado se entregaran así: (\$1.050.424,68) a favor de la parte demandante COONSTRUFUTURO y el valor restante por

(\$100.516,32) al señor GUILLERMO LEON VERGARA ARAGON, por secretaria oficiar al banco agrario para lo pertinente.

5. ORDENESE la entrega de los títulos judiciales que se vayan consignando en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado a favor de la parte demandada.

6. TÉNGASE AUTORIZADA la cuenta de ahorros No.0570015370071803 del BANCO DAVIVIENDA, a nombre del abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.951.875, para hacer la transferencia de títulos judiciales a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO "COONSTRUFUTURO", la suma de (\$3.352.306,68).

7. No condenar en costas

8 TENGASE por renunciada la notificación y ejecutoria de auto favorable.

9.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

CÚMPLASE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **055** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de Mayo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 174773942366cf8ba429256ebcb60d62e700ef4cd5ed2037a023ffa2d107f1cb

Documento generado en 23/05/2022 05:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>